

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 311 /19

Viedma, 28 de Febrero de 2019.



VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1307/18 del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 049/18 tendiente a la REALIZACIÓN DE LA OBRA DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ANILLO DE FIBRA ÓPTICA DE LOS INMUEBLES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.-

Que por Disposición Nro. 2955/18 - AG de fecha 07 de diciembre de 2018, obrante a fs. 79/80, se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nro. 049/18 para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VIENTITRÉS CON 81/100 (\$176.423,81).-.

Que a fs. 81/153 obra el Anexo I de la mencionada Disposición conteniendo la carátula e índice general, condiciones legales generales y particulares, las especificaciones técnicas, planillas anexas y el modelo de contrato.

Que a fs. 156 luce constancia de publicación del mencionado Concurso de Precios en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a cuatro (4) firmas del ramo conforme constancias de fojas 157/160.

Que a fs. 248 obra el Acta de Apertura de fecha 04/01/2019, donde consta la presentación de UNA (1) propuesta perteneciente a la Sra. Rosana Mariel Arias, la cual cotizó por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 201.546,58)**, presentando sellado del Pliego, Póliza de Mantenimiento de Oferta Nro. 757744 extendida por la firma Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. y Planilla de Cómputo y Presupuesto.

Que a a fs. 252/253 obra Dictamen DAL Nro. 12/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación.

Que atento a lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante Nota

Nro. 020/19 de fs. 254, se solicitó a la Sra. Rosana Mariel Arias, que acompañe fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad y la Declaración de Aceptación de la Jurisdicción ordinaria de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, emplazamiento al que la Sra. Arias dió cumplimiento a fs. 255/256.

Que a fs. 259/260 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada, del cual surge que, si bien la Oferta de la Sra. Rosana Mariel ARIAS se encuentra un 14.24% por sobre el presupuesto oficial, teniendo en cuenta el sistema de contratación propuesto - Ajuste Alzado - y el Cómputo y Presupuesto Oficial, puede concluirse que los valores unitarios de los precios cotizados por la oferente, que difieren del presupuesto oficial, se consideran aceptables con respecto a lo presupuestado, atribuyendo tal diferencia a los aumentos en los costos de mano de obra y materiales acaecidos durante el período comprendido entre la confección del Presupuesto Oficial y la apertura del presente Concurso.

Que en virtud de los estudios realizados por dicha Área y conforme lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 23º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, se entiende que la oferta presentada por la Sra. Rosana Mariel ARIAS, resulta beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del estado contratante.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conformada por Disposición Nro. 2955/18 - AG, mediante Acta de Preadjudicaciones Nro. 006/19 de fs. 261 y vta., aconsejó preadjudicar a la Sra. Rosana Mariel ARIAS el Concurso de Precios Nro. 049/18 para la REALIZACIÓN DE LA OBRA DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ANILLO DE FIBRA ÓPTICA DE LOS INMUEBLES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, que se tramita por Expte. Nro A/CM/1307/18, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 14.24 % resulta razonable, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 201.546,58)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por el artículo 1º del Decreto Nro. 1313/14 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones llevadas a cabo bajo el régimen de la Ley J Nro. 286, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en forma mensual.-

Que dicho Decreto establece fórmulas polinómicas que deben ser utilizadas para efectuar los cálculos correspondientes a la redeterminación de los precios en forma mensual conforme a los índices de variación que señala en su artículo 6º.-



Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 264 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de **PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 32/100 (\$ 40.309,32)** y por aplicación del Decreto Nro. 1313/14 a un monto aproximado de **PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 60.463,00)**, lo que sumado al monto del contrato, representa una suma total a comprometer para el año 2019 de **PESOS TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 (\$ 302.318,90)**.-

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.-

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J Nro. 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución Nro. 008/17.-

Que han tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal (fs. 270/273) y la Fiscalía de Estado (fs. 287 y vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1º y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el Concurso de Precios Nro. 049/18, para la REALIZACIÓN DE LA OBRA DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ANILLO DE FIBRA ÓPTICA DE LOS INMUEBLES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2º.- Adjudicar a la Sra. Rosana Mariel ARIAS, CUIT Nro. 27-20363634-8, con domicilio en calle Honduras Nro. 643 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 201.546,58)**, conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la Sra. Rosana Mariel ARIAS, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4º.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de **PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 201.546,58)** por la realización de la obra, la suma de **PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 60.463,00)** por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de **PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON**

32/100 (\$ 40.309,32) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS TRECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 (\$ 302.318,90) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2019:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	03	51	10	331	\$ 302.318,90

Artículo 5º.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la Sra. Rosana Mariel ARIAS, CUIT Nro. 27-20363634-8, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.-

Artículo 6º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.-

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 8º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

Artículo 9º.- Registrar, notificar a la Sra. Rosana Mariel ARIAS, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

J.L.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro



CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Sra. Rosana Mariel Arias, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Honduras Nro. 643 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-----

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ANILLO DE FIBRA ÓPTICA DE INMUEBLES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI ”**, Provincia de Río Negro.-----

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (04 fojas); Pliego de Bases Legales Generales (14 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (10 fojas) Planilla Modelo de Propuesta (03 fojas); Modelo de Contrato (04 fojas); Modelo de Cartel (01 fojas) Especificaciones Técnicas Generales (20 fojas); Memoria Descriptiva (01 fojas); Documentación Técnica (07 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (03 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 2955/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/2019, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM1307/18, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-----

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 58/100 (\$ 201.546,58). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las Obras Eléctricas, será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.-----

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 98/100 (\$ 30.231,98), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° -----

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-----

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **SESENTA (60) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y



cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-----

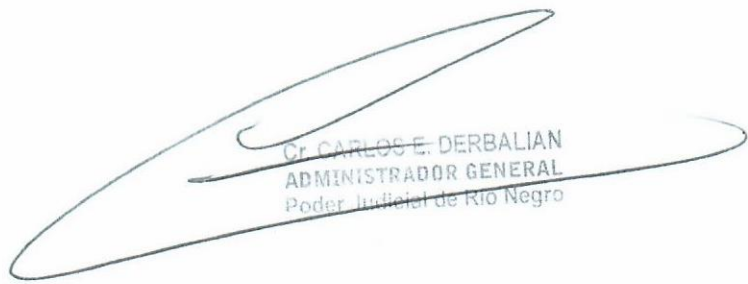
ARTÍCULO 9º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 98/100 (\$ 30.231,98.) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras. -----

ARTÍCULO 10º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación. -----

ARTÍCULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de

Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos E. Derbalián Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por la Sra. Rosana Mariel Arias, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil diecinueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-----



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro